

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA UAEPC-SAMC-02-2023

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y DE RENTA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS Y LAS DEMAS GESTIONES INMOBILIARIAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

ATENCION UNICAMENTE Y FRENTE A INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE SECOP II – LOS PROVEEDORES PODRAN ENVIAR SUS OBSERVACIONES O PROPUESTAS AL EMAIL

miquel.sanchez@cundinamarca.gov.co

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPLEMENTAR Y APOYARSE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES ANTE POSIBLES DUDAS DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PLIEGO ELECTRONICO – SECOP II.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Bogotá, septiembre de 2023

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

El presente pliego de condiciones fue elaborado de conformidad con los postulados señalados fundamentalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes; para tal efecto, se conformaron los estudios y documentos previos con base en los requerimientos formulados especialmente en la Ley 549 de 1999, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto No. 117 de 2017 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en observancia del respectivo marco normativo vigente.

Las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA están ubicadas en la Calle 26 No. 51 - 53 Torre Beneficencia Piso 5º - teléfono 7491640 – 7491642.

De igual forma, se solicita seguir la metodología de elaboración de las propuestas señalada en este documento, y contenidas en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II con el fin de obtener claridad respecto de los ofrecimientos, para la materialización del proceso de selección objetiva que se adelanta.

Los interesados deben tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista es un colaborador para el logro de los fines estatales y por lo tanto cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que de suyo corresponden y que en el marco legal se le otorgan.

1. RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento y en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, los formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- c) Verifique no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- d) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- e) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- f) f) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- g) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- h) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
- i) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
- j) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta y en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.
- k) Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.

- l) Presente su propuesta conforme a lo establecido en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II.
- m) Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos que de conformidad con el pliego de condiciones deben ser tramitados.
- n) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de este proceso en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas presentadas fuera del término previsto.
- o) Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando que:
 - ✓ Sea otorgada en favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 - ✓ Como tomador ingrese su razón social completa.
 - ✓ El valor fijado corresponderá al porcentaje establecido.
- p) Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- q) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que en este pliego de condiciones se definieron reglas objetivas, justas, claras y completas, para la confección de ofrecimientos de la misma índole, en virtud de lo cual se asegura una escogencia objetiva.
- r) Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, cuya dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- s) Salvo lo previsto en este pliego en relación con la entrega de las ofertas, toda comunicación de los proponentes o interesados, debe ser dirigida a nombre de La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, dentro del horario establecido en el proceso de Selección Abreviada

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la UAEPC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01- 8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que La Unidad

comprobar hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3 concordante con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR

Los proponentes deben tener por objeto social su actividad acorde al objeto contractual, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes con la clasificación exigida. Pueden presentar oferta individual o a través de Consorcio o Uniones Temporales.

El proponente no debe encontrarse impedido para contratar con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca o para participar en esta contratación por causa de inhabilidades o incompatibilidades, principalmente por las establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las definidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en las demás disposiciones aplicables a estas entidades. Para tal efecto, el proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en el presente proceso y celebrar el contrato con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, en caso de adjudicación.

En caso que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad a un proponente dentro del proceso licitatorio, se entenderá que renuncia a su participación y en el caso de un consorcio o unión temporal la oferta no se evaluará.

SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta debe ajustarse a los términos y condiciones de este pliego. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad las labores que le corresponderá desarrollar en el evento en que sea seleccionado, y en consecuencia que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este pliego.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse ÚNICAMENTE a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co de la siguiente manera:

Dentro del plazo señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Debidamente cargada en el pliego electrónico en el orden señalado y siguiente de este Pliego.

La propuesta debe ser PRESENTADA ÚNICAMENTE, hasta el vencimiento del plazo para el cierre del proceso, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La propuesta debe contener LEGIBLES todos los documentos jurídicos, técnicos, financieros exigidos en el SECOP II sin enmendaduras, tachones ni borrones.

IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro

y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el

citado artículo del Código de Comercio que —al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65) II. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta

claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

2.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y DE RENTA, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS, DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS Y LAS DEMAS GESTIONES INMOBILIARIAS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA

2.1.1 ALCANCE

En desarrollo del objeto, el contratista prestará sus servicios donde realizará los avalúos comerciales y de renta, levantamientos topográficos, deslindes y amojonamientos y las demás gestiones inmobiliarias de los bienes inmuebles de propiedad del Fondo que se relacionan en la parte técnica, EL CONTRATISTA desarrollara su objeto contractual con plena autonomía dando estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar de acuerdo a su conocimiento y experticia realizara las actividades con una valoración técnica realizada por expertos en la materia, con el objetivo de determinar el valor comercial y de renta de cada inmueble teniendo en cuenta las características del inmueble, la ubicación geográfica, la oferta y la demanda en el mercado inmobiliario.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80131802	80000000	80130000	80131800	80131802 - Servicios de avalúo de inmuebles
80131801	80000000	80130000	80131800	80131801- Administración de propiedades
81101512	80000000	81100000	81101500	81101512- Servicios de sistemas de información geográfica (sig)
80141501	80000000	80140000	80141500	80141501- Análisis de mercado
81151601	81000000	81150000	81151600	81151601- cartografía

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (deben ser aceptadas y adjuntar todos los documentos solicitados como soporte

Las condiciones técnicas exigidas desde los componentes técnicos, funcionales y tecnológicos para el presente proceso de selección deberán incluir las siguientes actividades:

No	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA	SERVICIO SOLICITADO	AREA INMUEBLE
1	307-49153	La Apertura	Ricaurte	Avaluó de Renta Alinderamiento Amojonamiento	1 hectárea
2	307-44682	La Juana	Ricaurte	Avaluó de Renta Alinderamiento Amojonamiento	1 hectárea
3	176-86170	Lote Barrio San Antonio	Zipaquirá	Avaluó Comercial	3.960 Mts²
				Avaluó de Renta	
				Alinderamiento y Amojonamiento	
4	50N- 20108491	Casa ubicada finca la Carolina	Chía	Levantamiento Topográfico Alinderamiento y Amojonamiento	Área terreno 5.978 Mts² Área construida 315 Mts²
5	166-20577	Edificio la Mesa	Mesa	Avaluó comercial	791 Mts2 área construida 633 mts2
				Avaluó de renta	
6	307-8030	Villa Marcela 1- Casa Acuaries	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	246.830 mts2 Área construida 664.56 mts
7	307-44	Los Laureles	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico Alinderamiento Amojonamiento	83,200 m2
8	307-53	el Paraíso	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico Alinderamiento Amojonamiento	52,400 m2

9	307-579	la Ponderosa	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico Alinderamiento Amojonamiento	177,600 m2
10	307-582	la Herradura	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	32,600 m2
11	307-3682	el Parque	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	18 hectáreas 6.600 m2
12	307-8835	el Higuerón	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	187,648 m2
13	307-11031	Santa Inés	Tocaima	Avaluo Comercial Alinderamiento Amojonamiento	1 hectárea 2.715 m2
14	307-14487	LT N°4 - Parte el Saltico	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento Levantamiento Topográfico	15 hectáreas 8.800m2
15	307-18849	San Carlos	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico Alinderamiento Amojonamiento	18 hectáreas 6.600m2
16	307-22795	Lote	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico Alinderamiento Amojonamiento	3 hectáreas
17	307-23724	Rancho Acuaries	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	13 hectáreas 7.600m2
18	307-24257	las Brisas	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	45.000m2
19	307-24258	Rincón Santo	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	1 hectárea
20	307-34858	la Esperanza	Tocaima	Avaluó comercial Alinderamiento Amojonamiento	28,000m2
21	307-1626	la Cajucha	Tocaima	Avaluó comercial Levantamiento topográfico	6 hectáreas 1.100m2

				Alinderamiento Amojonamiento	
22	50C – 137422	Edificio Fontibón	Bogotá D.C.	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	362,5m2
23	150-3596	Lote Hobal	Agua de Dios	Avaluó de Renta Avaluó comercial	19 hectáreas 5.000 m2
24	50C-1517885	LOCAL 201 Gob. De Cundinamarca S. General	Bogotá D.C.	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	7,54 m2
25	50C- 1517886	LOCAL 202 Gob. De Cundinamarca S. General	Bogotá D.C.	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	7,54 m2
26	50C-1517895 OF 301	Gob. Cundinamarca IDACO OF 301	Bogotá D.C.	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	510 M2
27	370-301474 370-353562	Edificio Gran Colombiano Cali	Cali	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	182,29 m2
28	50C-1517894 OF 201, 50C-1517896 OF 302 50C-1517897 OF 401 50C-1517898 OF 402 50C-1517899 OF 501 50C-1517900 OF 502 50C-1517901 OF 601, 50C-1517902 OF 602	Gob. De Cundinamarca S. General	Bogotá D.C.	Avaluó Comercial Avaluó de Renta	Of. 201 687,85 m2 Of.302 510 m2 Of. 401 510 m2 Of.401 510 m2 Of. 402 510 m2 Of. 501 510 m2 Of. 502 510 m2 Of. 601 510 m2 Of.602 510 m2
29	50C-0324476	Edificio Internacional carrera 13 # 35-39 oficina 501	Bogotá D.C.	Avaluó de Renta	156,90 M2
30	50-C324485	Edificio Internacional carrera 13 #	Bogotá D.C.	Avaluó de Renta	174,59 M2

		35-39 oficina 502			
31	50-C324481	Edificio Internacional carrera 13 # 35-39 oficina 1001	Bogotá D.C.	Avaluó de Renta	67,38 M2
32	50-324490	Edificio Internacional carrera 13 # 35-39 oficina 1002	Bogotá D.C.	Avaluó de Renta	88,90 M2
33	50S40151939	Calle 40 BIS SUR # 17-90 Este INT 2 Lote Altos del Zipa Bogotá	Bogotá D.C.	Avaluó comercial	12.607,41 M2

Fuente: Área de Inmuebles UAEPC

1. AVALUOS COMERCIAL

Para la realización del avalúo se deberá efectuar visita de inspección y reconocimiento del predio a valuar

El avalúo que el contratista entregará a la entidad debe contener la Información básica de los títulos (escritura y certificado de libertad y tradición), Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características generales del terreno y de la construcción, Normatividad del sector, reglamentación urbanística y aspectos económicos (mercado en el sector, comercialización y valorización). Se verificará la clasificación del suelo a que corresponde el inmueble objeto de avalúo.

2. AVALUOS DE RENTA

El avalúo de renta que el contratista entregará a la entidad debe contener aspectos de la construcción la ubicación si cuenta con estacionamiento, servicios públicos condiciones internas y externos del inmueble, acabados y estado de conservación el cual podrá calcularse con un enfoque comparativo de mercado o un enfoque por capitalización de renta

La realización de los avalúos y estimación de los valores de referencia de la presente propuesta se utilizarán los métodos valuatorio que enmarca la reglamentación definida en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 IGAC,

- Método de comparación directa o de mercadeo
- Método de capitalización de renta o ingresos
- Método de costa de reposición
- Método residual.

3. ACTIVIDADES DE CAMPO:

Mediante visita a cada predio asignado se realizará el estudio, investigación y análisis del sector para determinar el avalúo; las principales labores a realizar en campo son las siguientes:

- Visita al predio y al sector.

- Investigación de ofertas en el sector
- Características físicas del sector.
- Estado, condiciones físicas y destinación del inmueble.
- Tipo de construcción y su concordancia con la norma urbanística del inmueble.
- Estado de las Vías
- Infraestructura de servicios públicos (acueducto y alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural).
- Se deberá determinar, presentar e incluir en el avalúo aquellos factores que influyan de manera directa en el valor del inmueble. (Rondas de Río, servidumbres, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.).

4. INFORMES DE AVALUOS

Por cada solicitud de avalúo, se deberá entregar un informe técnico de avalúo elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y demás normas concordantes, en medio magnético y con registro fotográfico los informes deben estar firmados por peritos avaluadores.

5. LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS

Atendiendo el objeto del proceso de selección, se deberá aplicar la siguiente metodología:

- **MATERIALIZACION**

Esta se hará en zonas duras tipo incrustación, con placa en aluminio marcada con su respectiva nomenclatura, se harán dos puntos, estas referencias se colocarán en sitios que garanticen su permanencia y buen cuidado y serán inter visible entre sí, igualmente se materializaran referencias adicionales sobre puntillas de acero ancladas en el piso sobre área dura existente en el proyecto.

- **AMARRE GEODESICO CON EQUIPO GPS DE ALTA PRECISION Y TRASLADO DE COORDENADAS**

Una vez determinada el área a trabajar, y de acuerdo a la información entregada por el consultor, se procederá a realizar el amarre Geodésico o Referenciación del predio, se le dará coordenadas con posicionamiento físico utilizando equipo GPS de alta precisión de doble frecuencia marca TRIMBLE 5700 o equipos GPS CHC NAV 1-50, utilizando los parámetros técnicos requeridos por el IGAC, y por el departamento administrativo de planeación, (Resolución IGAC 643 DEL 30 de mayo de 2018), sobre los puntos localizados en campo y materializados, este amarre se hace con el objeto de mejorar la precisión del trabajo a realizar en campo, teniendo en cuenta que este proyecto se encuentra en área delimitada con precisión y podrá ser presentado ante entidades de diferente índole.

Una vez se haga el respectivo amarre geodésico para el predio, se extenderá una poligonal para el levantamiento topográfico, materializando vértices de la poligonal y amarrar de esta forma Coda la poligonal a este sistema coordenado y todos los trabajos que realicen para el mismo, en su defecto se utilizaran métodos utilizados en levantamientos coma sistema RTK, PPK o N-TRIP.

• LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON ESTACION TOTAL.

El levantamiento se realizará teniendo en cuenta la planimetría, este estará referido a la red MAGNA-SIRGAS, incluyendo: Linderos y perímetro de los predios conforme a lo informado por el propietario en común acuerdo, edemas, los detalles inmersos en este y los elementos de importancia, coma cercas, linderos, construcciones, entre otros para obtener la forma del terreno.

Toda la información resultante se entregará debidamente calculada, y los originales de la información de campo se consignarán en formatos establecidos para esta actividad.

POST PROCESO Y CALCULO

Una vez capturada la información en campo, se utilizarán los Software aplicados de los equipos, para realizar el postproceso de datos, los cuales servirán de base para la elaboración de los planos finales. En la fase de oficina se utilizarán todos los paquetes bajo ambiente Windows, para el desarrollo del producto solicitado.

TRABAJO DE OFICINA.

Posterior a la descarga de datos de cada uno de los equipos utilizados, se hará la reducción de la información tomada en campo, para la elaboración de planos e informes.

La elaboración de los diferentes planos en escala adecuada en un pliego mediante el software AutoCAD cumplirá con el literal 11 de la resolución 643 del 30 de mayo de 2018.

ENTREGABLES LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS

Estos se entregarán de acuerdo con la resolución 643 del 30 de mayo de 2018 literal 12, y la resolución conjunta SNR 11344 y 1101 IGAC

Dentro de los cuales se destacan.

- Plano general de la zona de localización. Donde se identifique el predio objeto del levantamiento.
- Plano específico del bien, donde se determinen todos los elementos físicos del inmueble, así como el desarrollo de la planimetría del bien inmueble.
- Archivos Rinex.
- Carteras de campo.
- Carteras de cálculo.
- Memorias Técnicas.
- Certificado de Calibración de equipos ópticos.
- Memoria Técnica.
- Descripción Técnica de los linderos. Bajo la resolución conjunta SNR 11344 IGAC 1101.

AMOJONAMIENTO, ALINDERAMIENTO

- La realización de los mojones se hará con tubería de 4 pulgadas naranja tendrán la numeración consecutiva y se hará una excavación aproximada de 30 cm sobresaliendo 10 cm a la superficie este para cada uno de los puntos sobre el lindero de cada predio.
- Las cercas en caso de requerirse será de alambre se harán con postes en concreto con cuatro hilos de alambre de púas colocando pie de amigo en cada una de las esquinas con el fin de garantizar que la cerca quede bien templada adicional a esto se realizara con los 2 m con 50 cada 2.5 metros

- Alambre de púas es en calibre 16.
- Los postes son de 2.5 m de altos, enterrados mínimo 50 cm

PESONAL MININO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	COORDINADOR GENERAL	Título profesional en cualquier área y en caso de la profesión así lo reglamentado aportar copia de la TP o MP vigente antecedentes disciplinarios. Especialización en avalúos y/o demás especialidades que cumplan con programas similares y el núcleo básico de conocimiento Copia del Registro abierto de avaluadores RAA	Mínimo 6 años contados a partir de la expedición del título profesional (acta de grado)	3 años de experiencia como director, coordinador, líder de contratos para la elaboración de avalúos de bienes inmuebles y demás gestiones inmobiliarias
3	PERITOS AVALUADORES	Profesionales en: Ingeniería catastral Geodesta Ingeniero agrónomo Ingeniero civil Ingeniero topográfico Arquitectura Administración, contaduría (profesiones afines) Los profesionales deben aportar Copia del Registro abierto de avaluadores RAA ACTUAL	Mínimo 4 años contados a partir de la expedición del título profesional (acta de grado)	2 años de experiencia especifica en la elaboración de avalúos de bienes inmuebles

		copia de la TP o MP vigente antecedentes disciplinarios.		
1	TOPOGRAFO	Profesional o tecnólogo	Mínima 6 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de Tarjeta de Inscripción Profesional.	Experiencia de 4 años en la Realización de levantamientos topográficos, cartografía

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$272.811.863)**, valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato con vigencia fiscal 2023, presupuesto que se encuentra amparado según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2023001418** del 31 de agosto de 2023 RUBRO 2.1.2.02.02.007.09.1.3-2000 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - FUENTE: 3-2000RECURSOS PROPIOS.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REGIMEN APLICABLE

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: Literal A: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...”, en consecuencia, atendiendo el objeto a contratar corresponde a la prestación de un servicio de Características Técnicas Uniformes, como es la prestación de servicios logísticos razón por la cual se considera que la modalidad de contratación aplicable es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta disposición es reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y demás concordantes donde se indica el procedimiento a seguir en tal caso. Para el caso en concreto,

se requiere de la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en estos pliegos de condiciones, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, los Decretos Departamentales 0215 y 0389 de 2013, y las demás normas complementarias que rigen la materia. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023 con la respectiva actualización en SECOP II

5. PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b) CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f) CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente proceso y permitir la ejecución del objeto señalado. SO PENA DE RECHAZO

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso **y la actividad económica debe concordar con el objeto del presente proceso. SO PENA DE RECHAZO**

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

h) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT (con fecha de impresión reciente)

i) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

j) EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación de afiliación (no mayor a 30 días) y planillas de pago. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

k) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, no obstante, se podrá aportar durante el traslado de evaluación y será válido siempre que se encuentre en firme.

l) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Se deberá presentar certificación bancaria de la persona jurídica, en donde conste el tipo de cuenta bancaria, el número y el titular de la misma, no mayor a 3 meses.

m) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta: DIEZ por ciento (10%) del presupuesto oficial
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Constituirse a favor de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con NIT 900.594.384-6

Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

El oferente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La oferta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, cuando:

El oferente retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez, especificado.
Cuando el oferente resulte adjudicatario y no suscriba y/o legalice el contrato dentro del término otorgado para ello.
Cuando el oferente incumpla en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de cualquiera de los tres últimos años, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP. Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}} \text{ sobre}$	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{total}} \text{ sobre activo}$	Menor o igual a 0,70 (valor absoluto)
Razón de Cobertura de intereses.	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{dividida por los gastos de intereses}}$	Mayor o Igual a 1.7%
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El capital de trabajo se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de los integrantes de la UT o consorcio.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1.5%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar mediante certificaciones experiencia específica hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos correspondan a AVALÚOS de bienes inmuebles de predios (institucionales) y/o predios de conservación y/o predios rurales o urbanos. En la sumatoria (en conjunto) de las certificaciones aportadas se deben evidenciar las actividades que corresponden a: **avalúos comerciales y de renta, levantamientos topográficos, deslindes y amojonamientos de bienes inmuebles** cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al 100% del valor del proceso expresado en SMMLV

Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados en por lo **menos tres (3) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131802	80000000	80130000	80131800
80131801	80000000	80130000	80131800
81101512	80000000	81100000	81101500
80141501	80000000	80140000	80141500
81151601	81000000	81150000	81151600

Los códigos UNSPSC se deberán demostrar en su totalidad con el sumatoria de las certificaciones aportadas

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad,

identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

***En caso de acreditar experiencia con entidades de derecho privado se deberá suministrar, junto la certificación y/o acta de liquidación, copia de las facturas autorizadas por la DIAN y copia de declaración de IVA, correspondientes a la fecha de la factura en la que se prestó el servicio o contrato.

B. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica
1	COORDINADOR GENERAL	Título profesional en cualquier área y en caso de la profesión así lo reglamentado aportar copia de la TP o MP vigente antecedentes disciplinarios. Especialización en avalúos y/o demás especialidades que cumplan con programas similares y el núcleo básico de conocimiento Copia del Registro abierto de evaluadores RAA	Mínimo 6 años contados a partir de la expedición del título profesional (acta de grado)	3 años de experiencia como director, coordinador, líder de contratos para la elaboración de avalúos de bienes inmuebles y demás gestiones inmobiliarias

3	PERITOS AVALUADORES	Profesionales en: Ingeniería catastral Geodesta Ingeniero agrónomo Ingeniero civil Ingeniero topográfico Arquitectura Administración, contaduría (profesiones afines) Los profesionales deben aportar Copia del Registro abierto de avaluadores RAA ACTUAL copia de la TP o MP vigente antecedentes disciplinarios.	Mínimo 4 años contados a partir de la expedición del título profesional (acta de grado)	2 años de experiencia específica en la elaboración de avalúos de bienes inmuebles
1	TOPOGRAFO	Profesional o tecnólogo	Mínima 6 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o Tarjeta de Inscripción Profesional.	Experiencia de 4 años en la Realización de levantamientos topográficos, cartografía

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia el proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

1. Acreditación de estudios título profesional, copia de la TP o MP vigente
2. Antecedentes disciplinarios de la profesión por el ente regulador que la expide

- Experiencia profesional se demuestra con las certificaciones verificables
Nombre de la empresa o entidad
Objeto, funciones u obligaciones
Fecha de inicio y terminación
Debe estar suscrita
- Copia del registro abierto de Avaluadores (RAA) el cual debe estar vigente

El lapso para demostrar la experiencia de este personal se relaciona con la fecha de expedición de la Resolución 620 de 2008 proferida por el IGAC por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la ley 388 de 1997 y la demostración de calidad de evaluador consagrado en la Ley 1673 de 2013.

C. ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS

El PROPONENETE mediante documento suscrito por el representante Legal certificara **que conoce, acepta y se compromete a cumplir** las condiciones técnicas del proceso y aportara los documentos soportes

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Se establecen criterios para la selección con su respectiva calificación con fundamento en el articulo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 OFRECIMEINTO MAS FAVORABLE bajo la modalidad de ponderación que permite a la entidad considerar como aspectos de selección la ponderación de precio y calidad.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

La ponderación se realizará sobre 100 puntos aplicados a los siguientes factores:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	70
2.	Factor técnico de calidad	19.5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	0.25
5	Mipymes	0.25
	TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje **factor técnico de calidad**.

A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero (\$0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica.

La UAEPC corregirá los errores aritméticos contenidos en los ítems y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, la sumatoria total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

$$(\text{Valor del índice sin corregir} - \text{Valor del índice corregido}) / \text{Valor del índice corregido}$$

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden territorial y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

Nota: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores unitarios antes del impuesto al valor agregado (IVA), garantizando de esta manera el principio de igualdad toda vez que se debe tener en cuenta la clase de contribuyente que se presente al proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente **que rija al día hábil siguiente la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.**

La fecha de cierre del presente proceso de selección, para los efectos de este numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre., aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia,

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	METODO
DE 00 A 33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 34 A 66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 67 A 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

• **MEDIA ARITMÉTICA.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” y se procederá a la asignación de puntaje

B. FACTOR DE CALIDAD (HASTA 19.5 PUNTOS):

Se otorgará hasta 19.5 puntos al proponente que ofrezca **actividades de AMOJONAMIENTO Y ALINDERAMIENTO** adicionales a las solicitadas, así:

CALIDAD ADICIONALES	PUNTAJE A ASIGNAR
Realizar actividades de AMOJONAMIENTO, ALINDERAMIENTO adicionales a dos (2) bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Cundinamarca de propiedad	19.5 puntos
Realizar actividades de AMOJONAMIENTO, ALINDERAMIENTO adicionales a uno (1) bienes inmuebles ubicados en el Departamento de Cundinamarca de propiedad	15 puntos

No	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL INMUEBLE	MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA	SERVICIO SOLICITADO	AREA INMUEBLE
1	154-43265	Lote el porvenir	Chocontá	Alinderamiento Amojonamiento	131 hectáreas
2	776-17143	Lote vereda el Hato	Sopo	Alinderamiento Amojonamiento	34 hectáreas

1. El proponente deberá acreditar AMOJONAMIENTO Y ALINDERAMIENTO adicionales a través de carta de compromiso suscrito por el representante legal donde manifieste la cantidad de avalúos de bienes inmuebles que ofrecerá para obtener el puntaje correspondiente al **FACTOR DE CALIDAD**
2. Estas actividades no generan recursos adicionales para la entidad

C. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular

	empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
5 PUNTOS	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

D. MIPYME (Hasta 0.25)

PUNTAJE	CONDICION
0,25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o la unión temporal.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES - DECRETO 1860. (Hasta 0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
0,25 puntos	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

NOTA: El proponente debe allegar dentro su propuesta carta donde acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:

- “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del

proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.” Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

8. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

9. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

9.1 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

9.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas

y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

9.3 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_u_so_de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.

C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual_de_Proveedores_para_el_uso_del_SECOP_II_V3.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia,

la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse única y exclusivamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas igualmente serán publicadas a través de dicho canal de comunicación.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

9.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9.5 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

9.6 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada como fecha límite para la presentación de ofertas la entidad efectuará la apertura de ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II a la hora señala en el cronograma del proceso.

9.7 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, para lo cual seguirán el procedimiento indicado en las guías de Colombia Compra Eficiente para el retiro de ofertas. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, avisos de convocatoria	07 de septiembre de 2023	Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de septiembre de 2023- 5pm	Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 14 de septiembre de 2023 -5 Pm	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta observaciones Proyecto de Pliegos,	18 de septiembre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de la Resolución de Apertura y Publicación de Pliegos Definitivos	19 de septiembre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para manifestar interés	Hasta 21 de septiembre de 2023 las 5 pm	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Sorteo	N/A	La UAEPC no realizará sorteo
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 21 de septiembre de 2023 las 5 pm	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	22 de septiembre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adendas.	22 de septiembre de 2023 hasta las 7.00 pm	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Cierre del Proceso. Presentación de propuesta y oferta económica	26 de septiembre de 2023 9:00 am	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Informe de verificación requisitos habilitantes y requisitos de ponderación	28 de septiembre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe de evaluación	Hasta el 03 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe	05 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Adjudicación	05 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
Suscripción del Contrato	06 de octubre de 2023	Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

NOTA 1. El cronograma de proceso aquí estipulado es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la Entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

11. CAUSALES DE RECAHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o bajo diferentes modos de asociación para el mismo proceso, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
2. Cuando se presente propuesta, por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural
3. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.
4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses.
5. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el proponente no cumpla después de haberse requerido para subsanar, con los requisitos habilitantes exigido en el presente pliego de condiciones; o, cuando se presenten las subsanaciones por fuera del término legal establecido para el traslado de informe de evaluación según la modalidad de contratación que se adelanta.
7. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
8. Cuando el proponente no presente en debida forma la Oferta Económica – a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total o del valor de alguno de los ítems establecidos por la entidad
9. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
10. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en los Anexos. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
11. Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
12. Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

13. Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
14. Cuando el valor de alguno de los ítems supere el valor promedio indicado en el estudio de mercado

12. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La UAEPC declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

13. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Respecto al subsane es importante hacer referencia a lo señalado por CCE

Radicación: Respuesta a consulta # 4201813000001164

Tipo de asunto consultado: Subsanación de ofertas

(....)

3. El Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

4. Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado que “(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

(...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1882 de 2018, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.”

▪ REFERENCIA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAL

Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 6.

Ley 1150 de 2007, artículo 5.

Ley 1882 de 2018, artículo 5.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20140612circular13.pdf f.
Consejo de Estado, Sección III, Subsección C. M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, fecha: 29
de julio de 2015, radicación: 40660

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, acorde al establecido en el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para acreditar este factor adicional a lo contemplado, se validará la información, con la Cámara de Comercio, fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de persona natural, acompañada del RUT.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50

%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Se carga un modelo que sirve de guía para la autorización.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que

son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta Información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos

anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC,

del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1. Con los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El proponente deberá aportar junto con su propuesta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, los requisitos soporte de cada criterio, para ello se cargan unas guías que serán como instrumento de borrador para el caso de certificaciones que pueden tener como referencia. Todos los documentos deberán ser cargados en un comprimido en la plataforma SECOP II.

NOTA 3: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será donde se encuentren ubicados los inmuebles relacionados en la parte técnica – en Cundinamarca o a nivel nacional

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$272.811.863)**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$272.811.863). valor que incluye IVA y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato con vigencia fiscal 2023, presupuesto que se encuentra amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2023001418 del 31 de agosto de 2023 RUBRO 2.1.2.02.02.007.09.1.3-2000 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING - FUENTE: 3-2000RECURSOS PROPIOS.

Así mismo, se establece que además de los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar, el contratista deberá tener en cuenta que se harán las siguientes retenciones, **Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; Pro-deportes y recreación 2,5%, y Estampilla Pro-electrificación de 0.2%.**

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2.0 %
Pro cultura	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2.0 %
Adulto Mayor	2.0%
Pro-deportes y recreación	2.5%
Estampilla pro-electrificación	0.2%

FORMA DE PAGO

La entidad cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

A través de pagos parciales mensuales, correspondiente a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades efectivamente realizadas por parte del contratista (avalúos comerciales y de renta, levantamientos topográficos, deslindes y amojonamientos y las demás gestiones inmobiliarias) autorizadas por la entidad, previa presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. presentación de la factura certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: el pago incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, el valor pactado se entiende incluidos entre otros los gastos de administración salarios prestaciones sociales,

desplazamiento, transporte, herramientas toda clase de equipos necesarios y actividades requeridas para la ejecución del contrato

El pago se llevará a cabo a mensualidad vencida dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II.
- 2). Presentación de factura a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.
- 3). Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores". Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, y demás costos directos e indirectos, y especialmente las siguientes:

Pro Desarrollo Departamental equivalente al 2.0%; Pro Cultura del 1%; Pro-Desarrollo UDEC del 1.5%, Pro-Hospitales del 2.0%, Adulto Mayor 2.0%; Pro-deportes y recreación 2,5%, y Estampilla Pro-electrificación de 0.2%.

Factura de venta o documento equivalente, esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nota 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 2: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el enlace del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

Nota 3: La UAEPC no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual de proveedores y contratistas" de la UAEPC, que podrá encontrar en la página Web de la UAEPC.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001418 del 31 de agosto de 2023 de la vigencia 2023.

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
4. Presentar los informes sobre el servicio prestado, requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Dar cumplimiento a las acciones y lineamientos establecidos de la implementación de la Gestión Ambiental.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Suministrar la información y/o documentación necesaria para poder realizar los productos definidos en el proyecto del objeto del Contrato.
16. Presentar al supervisor designado los informes de ejecución del contrato, con la periodicidad establecida por la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, anexos y los requerimientos del supervisor.
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y

parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y afiliación a riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar de conformidad con la ley 1562 de 11 de julio de 2012.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones técnicas y los plazos establecidos en los documentos del proceso.
2. Realizar el avalúo de los bienes descritos en el objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en decreto 1420 de julio 24 de 1998 “Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos” y demás normas concordantes.
3. Presentar el avalúo correspondiente a cada bien el cual deberá contener la siguiente información; 1. Informe general: Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, estado de conservación, etc. 2. Avalúo: a) El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras existentes y aprobados para el efecto. b) Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de los avalúos objeto del contrato.
4. Entregar un informe técnico de avalúo elaborado con base en los parámetros establecidos en el Decreto 1420 de 1998 y demás normas concordantes, con el respectivo estudio de los avalúos por escrito y en archivo magnético.
5. Realizar el avalúo, deslinde o amojonamiento o levantamiento topográfico, con la respectiva visita de inspección y reconocimiento del predio.
6. Contar con la Información básica, Información Catastral, Información Jurídica, Características del sector, Características del Inmueble, Normatividad del sector, Método del avalúo, Estudio del Mercadeo, Depreciación de construcciones, Resultado del avalúo, Fuentes consultadas, Certificación del avalúo, Registro fotográfico en medio magnético.
7. Asumir a todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo del contrato.
8. Firmar los avalúos por los peritos evaluadores que cuenten con una inscripción vigente ante el registro abierto de evaluadores en las categorías o especialidades que requieran los predios objeto de avalúo
9. Realizar los ajustes y/o modificaciones a los productos entregados que den lugar a inconsistencias y observaciones presentadas por la entidad.
10. El contratista para el desarrollo del objeto contractual, cumplirá lo establecido en la propuesta, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de conformidad con lo que la entidad requiera a través del supervisor.

11. Las demás designadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.

Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

- LA UNIDAD brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
- Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
- La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral y esta no asume responsabilidad solidaria alguna.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato está a cargo de la Directora General de la UAEPC o del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y el Decreto Ordenanzal No. 0472 de 2018 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual de la Gobernación de Cundinamarca (adoptado por la UAEPC según Resolución No. 1075 de 2019).

- Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los pagos e informes presentados por el contratista.
- Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento de acuerdo al objeto del contrato.
- Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

19. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Constituirse a favor de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con NIT 900.594.384-6 expedida por compañía de seguros legalmente

autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% valor total del contrato,	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación
Calidad del servicio	Por el 20% valor total del contrato,	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

20. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contrato que se suscribirá con el proponente seleccionado, contendrá una cláusula en virtud de la cual, se pactará la obligación del Contratista en mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
	México				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		SI			
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		N/A			
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	Entidad cubierta	Estatal	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	SI

ANEXOS – PUBLICADOS EN EL PLIEGO ELECTRONICO